BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2592 | **Buenos Aires, Miércoles 14 de Mayo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado...................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar á la devolución de derechos pedida por los señores Fló Hnos. y Cía. del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el señor Procurador del Tesoro, que no es procedente la devolución de derechos que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la presentación de los señores Fló Hnos. y Cía., del Rosario, pidiendo la devolución de ($ 362 73) trescientos sesenta y dos pesos setenta y tres centavos de curso legal, que pretende haber oblado de más en la Aduana local.

Pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Autorizando á la Oficina de Movimiento, para remover la casilla que ocupa.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1902.

Vista la nota que precede de la Oficina de Movimiento, pidiendo autorización para trasladar y hacer algunas reparaciones en la casilla que actualmente ocupa la referida Oficina, á mérito de que se encuentra mal ubicada y en malas condiciones de comodidad é higiene, y teniendo en cuenta que, desde que, como lo hace presente, esta obra no demandará gasto extraordinario alguno, no hay inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Movimiento, para que proceda como lo solicita.

AVELLANEDA.

III

Concediendo el desglose de un parcial pedido por el F. C. del Sud.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1902.

Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, pidiendo sean desglosados del sumario instruido por la Perfectura General de Puertos y Resguardos, los parciales correspondientes á los manifiestos Nos 1059, 5511 y 7436, para poder retirar las mercaderías que se hallan detenidas en el muelle de la Empresa, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que sólo puede entregarse el último de los parciales mencionados, por no haber salido aun las mercaderías de los depósitos, y no así los otros dos numerados 1059 y 5511, por estar comprendidos en el sumario,

SE RESUELVE:

Concédese el desglose del parcial correspondiente al manifiesto Nº. 7436, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos, agregándose este expediente, con constancia, al sumario de que hace merito la Empresa presentante.

AVELLANEDA

IV

No haciendo lugar á la propuesta de don Santiago Lamotha, y autorizando á la Oficina de Movimiento, para que licite la venta de la ceniza y carbón extraída de los vapores.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1902.

Vista la solicitud que precede, de don Santiago Lamotha, pidiendo se le conceda la exclusividad de la extracción de cenizas de los vapores surtos en el Puerto de la Capital, comprometiéndose á entregar á la Oficina de Movimiento, toda la que le fuere solicitada para el relleno de los terrenos del puerto, y al pago de la suma de $ 500 m/n, mensuales, y resultando de lo informado por la Oficina á cuyo cargo está el servicio de que se trata, que no hay conveniencia en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Desestímase la propuesta de la referencia, y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

Encomiéndase á la citada Oficina, licite privadamente la venta de la carbonilla y cenizas que no tengan aplicación en el terraplenamiento de los terrenos del Puerto, sometiendo á la aprobación de este Ministerio, el resultado obtenido.

AVELLANEDA.

V

Negando el libre despacho de jabón Windsor, solicitado por el F. C. Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1902.

Vista la presentación del señor A. C. Preston, representante del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo (2016) dos mil diez y seis pares de jabón Windsor, para uso de esa Empresa; atento los informes producidos y teniendo en consideración, que no puede comprenderse al artículo de que se trata, entre las mercaderías que pueden los ferrocarriles importar libres,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase para sus efectos, á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ampliando una suma para adquisición de boyas luminosas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1902

Resultando de lo expuesto en el anterior informe, que la cantidad que se autorizó á invertir en la adquisición de boyas luminosas, con destino al valizamiento del canal de Martín García, es insuficiente para la provisión de todas las que se requieren,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Amplíase en siete mil cien pesos oro sellado ($ 7.100 o/s.), ó sea hasta diez y siete mil setecientos pesos oro sellado, ($ 17.700 o/s), la suma que se autorizó á invertir en la adquisición de boyas luminosas por Acuerdo de 20 de Agosto ppdo.

Art 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 8, Item 1, Partida 7 del Presupuesto vigente; debiendo formularse por la Dirección de Contabilidad, la orden de pago correspondiente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando al Gobierno de Misiones para que licite privadamente la realización de obras en el edificio que ocupa en Posada.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1902.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que el edificio que ocupa el Gobierno de Misiones, en Posada, exige reparaciones urgentes, por cuanto las frecuentes y copiosas lluvias del mes de Enero, agregados á las de años anteriores, le han producido desperfectos de tal consideración, que si no se corrigen se compromete la estabilidad del mismo;

Que al solicitar el Gobernador de dicho Territorio, la autorización para llevar á cabo los trabajos del caso, eleva á la consideración de la superioridad, un presupuesto y propuesta por valor de ($ 8.200 m/n) ocho mil doscientos pesos moneda nacional;

Que pasado á dictamen de la Oficina Técnica, ésta manifiesta que con sólo los antecedentes que obran en el expediente, carece de elementos suficientes de juicio, para informar con exactitud, sobre la bondad de dicha propuesta, aconsejando el temperamento de que se autorice á la Gobernación de Misiones, para licitar privadamente las obras de que se trata, limitando su costo á la suma de ($ 8.500 m/n), ocho mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo rendir cuenta de su inversión, detalladamente, en oportunidad;

Que este procedimiento lo justifican las circunstancias apuntadas, toda vez que no es posible demorar la realización de los trabajos; pues, como se deja dicho, la necesidad de proceder á las reparaciones de carácter urgente,

El Presidente de la República en acuerdo General de Ministro,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Misiones, para que licite privadamente la realización de las obras de reparación del edificio que ocupa en Posadas, dentro del límite máximo de ($ 8.500 m/n) ocho mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. B. GONZÁLEZ. — J. R FERNANDEZ.— PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.

III

Disponiendo que la Inspección General de Arquitectura, se haga cargo de las obras de reparación del Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente relativo á la ejecución de obras de reparación en el Colegio Nacional de Jujuy, y

RESULTANDO:

Que el contratista don Emilio Pavessi, no ha terminado aun la ejecución de las obras, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo establecido en el contrato respectivo, sin haberse justificado causas de fuerza mayor, que hayan podido determinar tal demora, y

CONSIDERANDO:

Que este sólo hecho, aparte de otras circunstancias, basta para que se resuelva hacer efectivas contra el contratista don Emilio Pavessi, las cláusulas penales estipuladas en el citado contrato, responsabilizándose por los perjuicios que la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas origine;

Que siendo de carácter urgente la terminación de las obras de la referencia, es conveniente facultar á la Inspección General de Arquitectura, para que las lleve á cabo por Administración,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Inspección General de Arquitectura, procederá á hacerse cargo de las obras de reparación del Colegio Nacional de Jujuy, que fueron encomendadas al Empresario don Emilio Pavessi, á cuyo efecto se le autoriza para realizarlas por administración.

Art. 2º Entiéndese que los perjuicios que hayan originado la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ex Empresario Pavessi y que motiva el temperamento adoptado, será de cuenta exclusiva de éste, y deberá indemnizarlos en oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J.V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ. —PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Prórroga de los plazos para la construcción de un Puerto en Bahía San Borombón y línea férrea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1902.

Vista la presentación adjunta de los señores Scarsella y Agostini, concesionarios por la Ley Nº. 3899, de la construcción de un puerto en la Bahía San Borombón y de una línea férrea, que partiendo de ésta, llegue á Trenque-Lauquen, con los ramales que en la misma se indican, por la que solicitan una declaración explícita del Poder Ejecutivo, respecto del alcance que tiene la Ley posterior Nº. 3947, modificando los artículos 5º y 9º de la mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos artículos 5º y 9º, fijan los plazos dentro de los cuales deben presentarse los estudios preliminares, ante proyecto etc., del puerto concedido, y la modificación importa prorrogarlos en atención á que dichos plazos, eran demasiados perentorios para poder practicarse los trabajos en la forma establecida;

Que el artículo 13 de la misma Ley número 3899, señala á su vez, los términos para la presentación de los estudios y planos de la construcción de la línea férrea á que se ha hecho mención, y que tales términos son mayores que los fijados para los estudios anteriores ó sea los del puerto, en razón de que éstos, deben ser previos á los del Ferrocarril, toda vez que el trazado de la línea depende de la ubicación de aquel;

Que es lógico, por lo tanto, deducir que si la ley complementaria, ha considerado insuficiente los plazos dados para la presentación de los estudios y planos relativos al puerto concedido, al prorrogarlos, ha entendido implícitamente, prorrogar los señalados para la de los referentes al Ferrocarril, desde que éstos, como se deja dicho, dependen de aquellos otros;

Que por otra parte, el aumento de los plazos, importa para los concesionarios, la obligación de presentar el proyecto definitivo del puerto, mientras que dentro de los primitivamente impuestos, debían sólo preparar un anteproyecto, circunstancia que demuestra claramente que lo que se ha querido con la ley complementaria, es fijar un término general dentro del que fuera posible practicar los estudios previos y complementarlos con los definitivos;

Que las líneas férreas, no son sino un accesorio del puerto, pues no se concibe dado el espíritu de la concesión, la independencia de ambas obras, y siendo inseparables, la razón de la una depende de la otra;

Que en consecuencia, si dentro del plazo de diez y ocho meses, á contar de la fecha de la promulgación de la ley, los concesionarios sólo están obligados á elevar el proyecto general ó definitivo de la obra, es indudable que presentando los planos y en estudios del ferrocarril, que hace parte de dicho proyecto definitivo, antes del vencimiento de aquel término, cumplen con las cláusulas legales;

Que si así no fuera, resultaría que podría dictarse una declaración parcial de caducidad de la concesión, esto es, en la parte relativa á la construcción del Ferrocarril, lo que no es admisible por cuanto la del puerto, subsistiría, y esta obra no podría llevarse á cabo sin su accesorio: la línea férrea;

Qua según se desprende de los informes producidos por las Oficinas Técnicas, los planos, estudios etc., del expresado Ferrocarril, han sido elevados para su aprobación por los señores Scarsella y Agostini, antes de la fecha del vencimiento de los diez y ocho meses concedidos para la presentación del proyecto definitivo.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las reparticiones á cuyo examen fué pasado el presente expediente, y de conformidad con las consideraciones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la prórroga de los plazos señalados para la presentación de los estudios relativos al puerto en la Bahía de San Borombón, de que son concesionarios los señores Scarsella y Agostini, comprende igualmente la de los términos fijados en la Ley Nº. 3899, para las referentes á la construcción de la línea férrea, que en la misma se les concede y que por lo tanto, estos últimos estudios, han sido elevados para su aprobación al Ministerio de Obras Públicas, dentro de los términos legales.

Art. 2º El contrato respectivo por el puerto y líneas férreas, deberá firmarse, de acuerdo con las mismas leyes, una vez que los planos y presupuestos presentados hayan sido aprobados por el Gobierno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Hasta nueva orden, regirá el tipo de **240 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución de fecha 12 del corriente, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto de 13 de Julio de 1897, creando la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, otorgó su Vº. Bº. á los certificados de competencia expedidos por la Dirección de la Escuela, en uso de sus facultades, á las siguientes alumnas: Señoritas, Celia Zustone, Ida Ward, Angela Uriarte, Eduarda Reinoso, Carolina Poggio, Luz Nicolás, Juana Marinetti, Valentina Ladessus, Filomena Ferrari, Baldomera Díaz, Celina A. Descalzo,

Petrona Carpentto, Sara Buffa, Luisa Anduaga, Sara Mira, Victoria Giménez, Antonia Mariño, Dolores Mariño, Julia Curto, Elena Banfi, Angela Vertúa y Luisa Schuldreick, Rosa Solcá, Eugenia E. Silveyra, Maria Luisa Spandri, Rosa Ungar, Aurora Dambourges, Maria L. Grattarola, de Dependiente idónea, y á las señoritas, Valentina Oca, Petrona Carpenétto y Maria L. dondero, aquellas por haber rendido satisfactoriamente examen de las materias que comprenden los dos años del curso comercial, y éstas, por haberlos terminado del mismo modo, en los libres de Telegrafia.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 106

Buenos Aires, Mayo 12 de 1902.

BAJA Y NOMBRAMIENTO DE ARTESANOS.—VISTA DE UNA CAUSA.—LICENCIAS.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1902.—Vista la nota que antecede y el informe de la Dirección General de Arsenales,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º. Dése de baja al Ajustador mecánico del Batallón de Pontoneros, Rosario Mazzocco, y nómbrase en su reemplazo al operario del Arsenal Principal, Jacobo Schollemberg.

Art. 2º. Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese á Contaduria y archívese.—RICCHERI.

El Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el dia 14 del corriente a las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Soldado Ruben Barrionuevo, del Regimiento 7º de Caballeria de linea, por insubordinacion.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Vicente Espeche, del Batallón 2 de Cazadores de Los Andes, por un mes.

Al Alférez don Emilio Quellet, del Regimiento 3 de Artilleria de campaña, por 15 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas las propuestas que se presentaron en la licitación pública del 7 de Abril ppdo., para la provisión de los siguientes articulos: 3000 pares botines, 800 idem botas para agentes, 600 idem, idem, para bomberos, 4000 idem guantes y 3000 idem polainas. Se hace saber que esta Repartición, adquirirá dichos articulos en licitación verbal el Viernes 16 del corriente. Los interesados en hacer ofertas, deberán presentarlas el indicado dia, á las 2 p. m., en la Secretaria General de la Repartición.

Respecto á la clase de articulos y demás detalles, se darán informes en la Oficina de Suministros de Policia.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-16-Mayo.

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades com prendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 900 bolsas para pilares postales y renovación de la lona de 300 usadas. Fecha de la apertura pública de las propuestas: Miércoles 14 de Mayo próximo á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno. Condiciones, muestras, etc., etc., pueden consultarse en esa misma Oficina de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v -14- Mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietario de los terrenos ubicados en la calle **Brasil entre Caridad y 24 de Noviembre frente al Sud (4 lotes baldios)**, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires........de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-31-Mayo.

Citase al propietario de los terrenos ubicado en la calle **Rondeau entre Solis y Entre Rios al lado de los Nos. 1721 1757**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v--31--Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo vence el plazo para el pago de lo siguiente:

Inscripción é inspección, de inquilinatos, conventillos, de vecindad, hoteles, restaurant, casas de lunch, fondas, posadas, casas amueblada, tambos, cocherias y caballerizas, establecimientos industriales, casas de tolerancia consentidas.

Derecho de Inspección, de máquinas á vapor, kerosene y electricidad.

Los que no dieren cumplimiento, vencido el plazo, incurrirán en la multa del 50 % del valor impuesto.

v-30-Mayo.

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubicaado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1a, Séries 1a, 2a, 3a, 4a, 5a y 6a; Sección 2a, Séries 1a, 2a y 3a; Sección 7a, Séries 6a y 7a y Sección 8a, Série 7a, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6a de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta dias, a contar desde la fecha, deberan presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Seccion sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0,20X0,08X0,10.

De acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria (Sección de Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 19 del corrientes á las 31/2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1902.—*El Secretario.*

v-19-Mayo.

Licitación para el arrendamiento de los terrenos municipales, Santa Fe entre 2a. Serrano y acevedo y Vicente López y Lucena.

De acuerdo con el pliego de bases que puede consultarse en la Oficina General de Rentas, llámase á licitación para el dia 17 del corriente, debiendo entregarse las propuestas en dicha Oficina á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1902.—*El Secretario.* v-17-Mayo

Licitación para el arrendamiento del terreno municipal, Lavalle y Salguero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina General de Rentas, llámase á licitación para el dia 17 del corriente, debiendo presentarse las propuestas en dicha oficina á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1902. *El Secretario* -v-17-Mayo.

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle Acevedo entre Santa Fe

y Güemes, para el dia 22 del corriente á las 2 y 1/4 p. m.. El arrendamiento será sin término, debiendo abonarse anticipadamente, y el interesado, cuya oferta fuera aceptada, depositará en garantía, dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria (Oficina de Hacienda) —Mayo 13 de 1902—*El Secretario.*

v-22-Mayo

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle Córdoba entre Centro América y Ecuador, para el dia 22 del corriente á las 2 p. m.. El arrendamiento será sin término y se abonará anticipadamente. El interesado cuya oferta sea aceptada, deberá depositar en garantia dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria (Oficina de Hacienda)—Mayo 13 de 1902—*El Secretario.*

v-22-Mayo

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal, durante tres meses. Tendrá lugar el dia 19 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2o. y 3er. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias y las cantidades á proveerse mensualmente serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maíz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena. —Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la municipalidad, podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantia de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará en la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-19-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de frazadas de lana blancas y marrones, con destino á los Hospitales Militares. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las frazadas de lana á proveerse son, 600 marrones tipo »Prat» ó similares y 385 blancas, de unas y otras, deberán presentar muestras los señores proponentes, al Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, un dia antes de fijado para la licitación. En las propuestas deberá indicarse el tamaño y peso de cada frazada, y especificar en letra y número el precio de ella. Las propuestas se presentarán en un papel sellado de cinco pesos y una estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de 400 pesos á la orden de la Intendencia Municipal, la que se devolverá una vez aceptada alguna propuesta.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito hasta 500 pesos en garantia de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito a que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el preveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretaria.

v-14-Mayo.

Llámase á licitación para efectuar blanqueos y pinturas en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 12 del corriente á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Los locales á pintarse son los siguientes:

a) Todo lo que quedó sin pintura y blanqueo á causa de la epidemia viruelenta de 1901.

b) Los locales de la Dirección, Administración, oficina frente á la farmacia, siete oficinas, quince puertas y catorce ventanas, en el pabellón de la Administración.

c) Las piezas de empleados.

d) Todo el pabellón de cocina y despensa.

e) Los pabellones y piezas de zinc provenientes del Hospital Rawson.

Es entendido que en los locales á pintarse, ó blanquearse, se incluyen los cielorrasos, puertas, ventanas, zócalos, etc., y que todo el trabajo se hará á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Las partes que deben blanquearse, serán debidamente raspadas, lijadas y después limpiadas con un escobillón suficientemente fuerte, para dejar su superficie perfectamente limpia. Donde no exista revoque ó se halle en mal estado el actual, ó donde se deteriore por efecto del rayado, á juicio de la Dirección de Arquitectura, se repondrá empleando mezcla de:

1 parte de cal de Córdoba en pasta
3 id arena Oriental mediana,

flatachando convenientemente el revoque.

Las paredes que deban ir pintadas al aceite, y que lo están actualmente, serán debidamente lavadas con soda y bien enmasilladas, antes de pintarlas.

El blanqueo liso será a tres manos, á dos tonos del color que se indique oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma las paredes exteriores, las interiores de la salas de enfermos y anexos.

El blanqueo con recuadros será á tres manos á la inglesa, con dos filetes y una faja sencilla. El color se indicará oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma: los zaguanes y piezas que actualmente están así.

La pintura de aceite en las paredes, se dará á dos manos y del color que se indique oportunamente dando después una de barniz cristal. Irán en esta forma los zócalos de las salas, piezas y demás que actualmente lo tengan.

Los cielosrrasos de las salas que actualmente se hallan pintadas, llevarán dos manos de pintura al aceite, debiendo ser previamente bien limpiados. Las puertas, ventanas y celosías, antes de ser pintadas se lavarán con potasa, se lijarán y enmasillarán; a los nudos se le pasará goma laca. Todas las puertas de pino, llevaran dos manos de pintura y una de barniz blanco cristal. Las de cedro, en su parte interior irán como las de pino y en su exterior llevarán dos manos de aceite y una de barniz. Los zócalos de madera llevarán dos manos de pintura al aceite, del color que se indique.

El contratista deberá encargarse de las refacciones que requieran las puertas, ventanas ó celosías, ya sea en trabajos de carpintería, como de herrajes, vidrios, etc. Todos los materiales de pintura, á emplearse, deberán ser extranjeros y de primera calidad.

El contratista se encargará de la limpieza general de todos los vidrios, quitando todas las manchas de pintura ó cal, que hubiera. También estará á cargo del contratista, la limpieza de los pisos, que hubiera manchado, efectuando los trabajos.

El precio se dará por todo el trabajo terminado á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Deberá fijarse además, precios por metro cuadrado de pintura al aceite, para las paredes, por la pintura de cada puerta, ventana ó celosía para poder así disminuir ó aumentar el presupuesto que se presente en caso que hubiera supresiones ó adicionales.

El plazo para la terminación del trabajo será de sesenta dias hábiles, contados desde la fecha en que se dé la orden del comienzo.

Una vez terminado el trabajo el contratista deberá comunicarlo por escrito á la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Si el contratista emplaza material que no fuera aceptable, no respondiendo por lo tanto á las condiciones del presente pliego, será multado con treinta pesos moneda nacional, por cada vez que se le rechazaran.

Sólo se admitirán propuestas de pintores de reconocida capacidad y responsabilidad, á juicio de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Por cada dia de atraso en la terminación de los trabajos, el contratista pagará veinte pesos de multa.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañada de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos moneda nacional a la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta a los interesados, una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional, en garantía de la buena ejecución del trabajo.

Si el proponente desistiese de la propuesta presentada y aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito de cien pesos.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-16 de Mayo.

Llámase á nueva licitación para la impresión de quinientos títulos «Teatro Colón»

del valor de $ 5.000; mil de $ 1.000; ochocientos de $ 500, y mil de $ 100; según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda), para el dia 13 del corriente á las 2 y 1/4 p. m.

Las propuestas se presentarán en papel sellado y con la estampilla Municipal correspondiente, acompañada de un certificado de depósito del Banco de la Nación, por $ 50 m/n, para responder á la firma del contrato en caso de aceptación.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.—*El Secretario.*

v-14-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

Ignorándose quien sea el dueño de los siguientes efectos hallados en contravención á la Ley de Impuestos Internos y su Decreto Reglamentario:

300 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco picado y 16 cajas con 50 cigarros c/u detenidas en la Estación Once de Septiembre—100 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco virginia detenidos en la Estación Retiro (F. C. B. A. y R.)—230 paquetes tabaco aleman, 210 paquetes tabaco virginia, y 210 paquetes tabaco francés con 500 gramos c/u detenidos en la Estación Constitución F. C. S.—200 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco elaborado detenidos en la Estación Once de Septiembre—1 Cajón conteniendo dos fardos de tabaco en hojas con 280 kilos, detenido en la Estación Once de Septiembre—2 cajones con 60 kilos de tabaco en hoja, detenidos en la Estación Constitución—14 bultos con 418 kilos de tabaco en hoja, 29 kilos de palo, 8 kilos de polvo de tabaco y un casco con 200 litros de melazas encontrados en una pieza de casa calle Serrano Nº 1514—416 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco picado y 10 paquetes con 100 cigarros c/u detenidos en la Estación Once de Septiembre—120 paquetes con 500 gramos c/u tabaco picado detenidos en la Estación Once Septiembre—300 paquetes con 100 gramos c/u, 160 paquetes con 500 gramos c/u y 47 kilos de tabacos picados, 10 paquetes con 100 cigarros c/u y 10 paquetes con 50 cigarros c/u detenidos en la Estación Once de Septiembre—184 paquetes de 100 gramos c/u y 49 paquetes de 500 gramos c/u de tabaco negro detenidos en la Estación Once—Cítase por el término de quince días á quienes se consideren con derecho á la propiedad de dichos efectos, para que dentro de dicho término se presenten á la Oficinas de Sumarios de esta Administración General, calle de Rivadavia Nº. 423.—*Julio C. Esuate,* Jefe de Sumarios.

v-- 20 Mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Trinidad S. Osuna, para que dentro del término de diez dias ingrese en Tesorería General, la cantidad de $ 2.363.51 m/n, por lo cual ha sido declarado deudor al Fisco, por concepto del impuesto de contribución territorial, correspondiente á años atrasados, que percibió la sociedad de la que formaba parte el señor Osuna, por medio de sus agentes, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—Contaduría General, Mayo 2 de 1902.—*Los Secretarios,*

v- 15 Mayo

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Colorado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de La Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 7 metros; manga, 1 m. 70 centimetros; manga del plan, 1 m. 15 centimetros; puntal, 0. m. 60 centimetros; tiene 13 pares de curvas, tacos y plan de algarrobo y está pintada de colorado con una cinta verde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*Luis García.*

v-22-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas, hasta el 15 del corriente, á las 3 p. m., por muebles, instrumentos de música, cepillos, libros, pañuelos, chuce para caminos, cuellos, puños, barbadas, etc.; por datos en la misma.—*El Secretario.*

v- 15 Mayo.

Inspección General de Remonta

Desde el 1º al 5, Junio próximo.—Por orden superior se rematarán en lotes (100) cien caballos mansos en la feria de «La Carlota» (F. C. Pacífico), por los señores Larrechea Hnos y Cía., al mejor postor y dinero al contado.

Por más datos en esta oficina Paseo Colon entre Garay y Brasil.—*V. Rodríguez,* Coronel.

v-1º-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferro Carril Andino.

ADMINISTRACIÓN.

Venta de Hierro viejo para fundición y rieles usados para construcción.

LICITACION

Llámase á licitación para la venta de materiales provenientes de los Talleres y de la renovación de la vía de este ferrocarril, a saber:

1200 toneladas de rieles viejos de hierro, doble cabeza, de 6.40 metros de largo, pesante 27 kilos el metro lineal, ó sea 172.80 kilos, cada riel.

1500 toneladas de hierro viejo para fundición, (sillas rotas de vía).

360 toneladas de varillas de hierro, (travesaños de la sillas), de 2.14 de largo y 0.05 ancho por 0.01 y 1/2 de grueso, pesando cada una m s ó menos 10 kilos.

100 toneladas de hierro dulce, (recortes de talleres, etc.)

El tonelage indicado para cada clase de hierro es aproximado.

Se vende este material puesto en vagones del Ferrocarril Andino, y libre de flete, hasta Villa María, Rosario ó Retiro, según convenga al interesado.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, y en papel sellado de un peso por cada foja, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por una suma igual al 5 °/o del importe de la propuesta, debiendo expresarse en ésta donde se desea recibir el material.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Buenos Aires el día 22 de Mayo del corriente año, á las 3 p. m., en el despacho del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de los interesados que concurran, admitiéndose ofertas por todo el material ó por lotes, siempre que estos no sean menores de 50 toneladas de cada clase de material. - El pago debe hacerse en Rio Cuarto al mismo tiempo de cargarse el material.-Rio Cuarto, Abril 22 de 1602.—*La Administración.*

v-22-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

PEDIDO DE PERTENENCIAS

Territorio Nacional de Los Andes Salar Rincón.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1901.—Al Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, mayores de edad, comerciantes en esta Capital, calle Reconquista 268, el primero soltero y el segundo casado, ante V. E. nos presentamos nuevamente, declarando que en virtud del permiso de exploración y cateo que nos fué concedido por superior resolución de Enero 16 del corrte. año, y agregado al expediente Nº. 3336 letra L de 1900, hemos efectuado el estudio á que nos hemos referido, dentro de los términos que marca la ley, por cuya razón en nuestro carácter de compañía, solicitamos que nos conceda las tres pertenencias correspondientes.—La ubicación precisa y exacta del terreno de nuestra referencia, se halla en el Salar de «Rincón» en el Territorio Nacional de Los Andes, á sesenta kilómetros más ó menos en dirección Nord-oeste de «Pastos Grandes» y al pie de las serranías al Este, conocidas bajo el nombre de «Faldas Cienegas»—Dado la forma en que se presentan los depósitos de borato que hemos estudiado, y para su más útil y provechosa explotación, solicitamos que las tres pertenencias que nos corresponden, sean demarcado como sigue:—Desde el mojón A establecido en el centro del rectángulo B C D E, y de donde se observan tres visuales: la 1ª de 199 grados sobre el cerro «Azufre»; la 2ª de 196 grados sobre el cerro «Aguas Blancas», y la 3ª de 186 grados sobre el cerro «Tultol», se tirarán dos lineas, una A F al Oeste de 210 metros.—la otra A G al Este igualmente de 219 metros, total 420 metros de largo.—En F y G se levantarán las perpendiculares F B. F C.—G D. y G E.—de 3571 metros 43 cents. cada una, cerrando enseguida el rectángulo de B á A y de C á E obteniendo asi una superficie total de tres millones de metros cuadrados, ó sea el equivalente de las tres pertenencias que concede la ley.—A esas pertenencias daremos el nombre de «Carolina» y el terreno que es inculto, no cercado ni labrado pertenece á la Nación, Dios Guarde a S. E. - Emilio Lamothe—Arturo Flajollet,—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901. De conformidad al permiso de cateo concedido por superior Decreto de fecha 16 de Enero de 1901; Regístrase el presente pedido de pertenencia en el salar «Rincón», publíquese de conformidad al Art. 119 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, —*H.D. Hoskold.* Nº 824

Territorio Nacional de Los Andes, Salar Pozuelos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1901.—Al señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor.—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, mayores de edad, comerciantes en esta capital, calle Reconquista 268, el primero soltero y el segundo casado, ante V E. nos presentamos, nuevamente, declarando que en virtud del permiso de exploración y cateo que nos fué concedido por superior resolución de Enero 16 del corriente año, y agregado al expediente Nº. 3365 letra L de 1900, hemos efectuado el estudio á que nos hemos referido, dentro de los términos que marca la ley, por cuya razón en nuestro carácter de compañía solicitamos que, nos conceda las tres pertenencias correspondientes.—La ubicación precisa y exacta del terreno de nuestra referencia, se halla en

el Salar de «Pozuelos» en el Territorio nacional de Los Andes, á veinte kilómetros más ó menos en dirección Suroeste de «Pastos Grandes» y al pie del único cerro que existe en el salar de «Pozuelos».—Dado la forma en que se presentan los depósitos de borato que hemos estudiado, y para su mas útil y provechosa explotación, solicitamos que las tres pertinencias que nos corresponde, sean demarcadas como siguen: —Desde el mojón A se tirará una linea recta de mil metros hasta B y otra de mil metros desde B á C; se levantarán dos perpendiculares de mil metros cada una A D y B E, cerrando el cuadro de D á E obteniendo así una pertenencia de un millón de metros cuadrados. Enseguida se prolongará la linea E B de mil metros hasta G y de otros mil metros desde G á H, levantando sobre la linea B G H, las perpendiculares de mil metros cada una B C G F G J y H I, para después cerrar los dos nuevos cuadros en C F y J I, obteniendo así dos pertenencias de un millón de metros cuadrados cada una, sea en todo las tres pertenencias que concede la ley ó tres millones de metros cuadrados; á las pertenencias indicadas daremos el nombre de «Sarita» y el terreno que es inculto no cercado, ni labrado pertenece á la Nación.—Dios guarde á S. E. —Emilio Lamothe, Arturo Flajóllet.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901.—De conformidad al permiso de cateo, concedido por superior Decreto de fecha 16 de Enero de 1901, Registrese el presente pedido de pertenencias en el salar «Pozuelos»; publíquese de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifiquese a los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N° 825.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.558



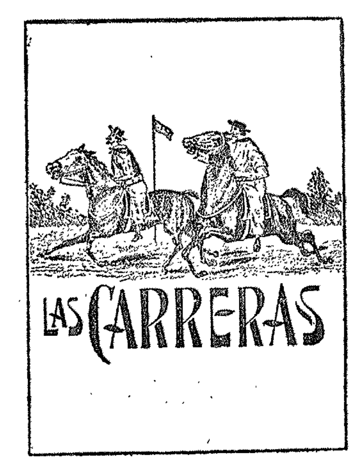
Mayo 9 de 1902.—Merlender & Cia. Ld. (25 de Mayo 33) Distinguir una clase de cemento. --v--15 Mayo

Acta N°. 10.570



Mayo 12 de 1902.—Mauricio Fuchs (Moreno 1446)—Distinguir calzados en general. v-19 de Mayo.

Acta N° 10.552



Mayo 3 de 1902—Grassi y Francioli—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería. v-14 de Mayo

Acta N°. 10.563



Mayo 9 de 1902.— Barclay, Mackintosh y Compañía.—Distinguir tejidos en general. --v--15 Mayo

Acta N°. 10.566



Mayo 9 de 1902—Cominges & Cia. (Tucumán 745) Distinguir aceites comestibles. v-15-Mayo

Acta N°. 10.564



Mayo 9 de 1902—Barclay, Mackintosh & Cia.—Distinguir tejidos en general. v-15-Mayo

Acta N°. 10.565



LA COQUETA
REGISTRADA

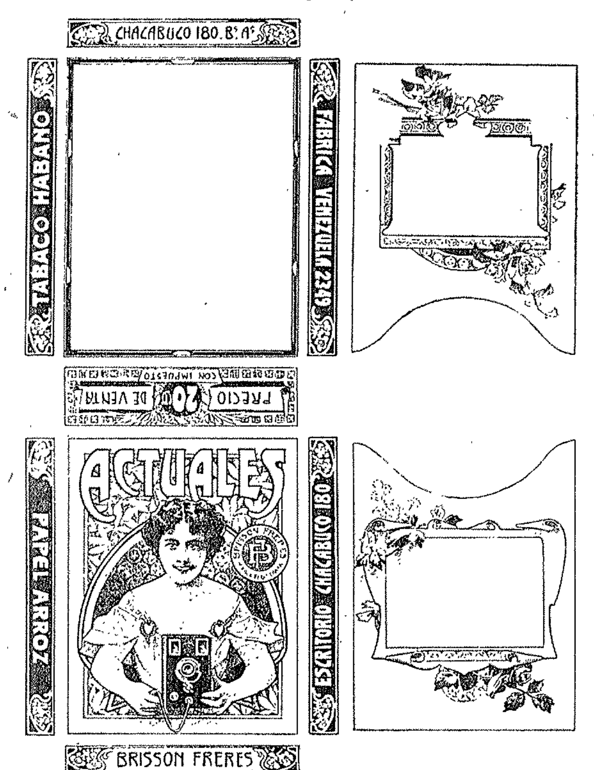
Mayo 9 de 1902—Barclay, Mackintosh & Cia.—Distinguir tejidos en general. v-15-Mayo

Acta N°. 10.551



Mayo 3 de 1902—Grassi y Francioli—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería. v-14 de Mayo

Acta Nº. 10.550



Mayo 3 de 1902 -Brisson fréres—Para distinguir cigarrillos en general (Tucumán 745) v-16 de Mayo

Acta Nº. 10.568



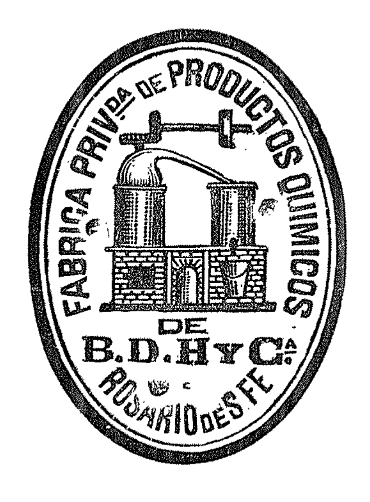
Mayo 10 de 1902—Mascias, Rodriguez y Compañía (Tucumán Nº. 745)-Para distinguir yerba mate. v-16 de Mayo.

Acta Nº. 10.559



Mayo 9 de 1902.—Merlender & Cia. Ld. —Distinguir una clase de cemento. --v--15 Mayo

Acta Nº. 10.569



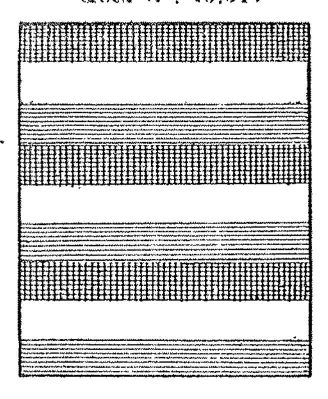
Mayo 10 de 1902—Bautista Deambroggi Hnos. Cª. (Bolivar Nº. 268)—Para distinguir productos químicos y farmacéuticos. v-16 de Mayo.

Acta Nº. 10.560



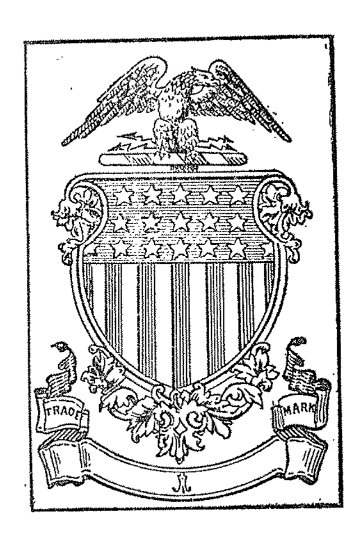
Mayo 9 de 1902.—Merlender & Cia. Ld. —Distinguir una clase de cemento. --v--15 Mayo

Acta Nº. 10.549



Abril 28 de 1902—Hirschberg & Cia. Ld. —Distinguir cueros curtidos en general. v-14 de Mayo

Acta Nº. 10.562



Mayo 9 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Compañia.—Distinguir tejidos en general. --v--15 Mayo

Acta Nº. 10.567

«Faustina»

Mayo 9 de 1902—Azevedo y Cª. (Tucumán 745)—Distinguir yerba mate. v-15 de Mayo.

Acta Nº. 10.561



Mayo 9 de 1902.— Barclay, Mackintosh y Compañia.—(Tucumán 745).—Distinguir tejidos en general. --v--15 Mayo

Acta Nº. 10.544

THE PICCOLO ACCORDEON

Abril 29 de 1902—Rodolfo Kaufmann—Distinguir acordeones y sus accesorios.
v 14 de Mayo

Acta Nº. 10.569



Diciembre 6 de 1902—Pablo S. Elkan y Cª.—Distinguir tejidos (Maipú 216).
v-19 de Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional